

Bogotá D.C 04 de mayo de 2022

Señores

Juzgado 06 Civil Del Circuito De Ibagué

J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué

Ref.: Respuesta medidas cautelares

Radicado No. **Radicación No. 73001-31-03-006-2022-00058-00**

Identificación Demandado: **93373346**

Respetados señores:

De acuerdo con el proceso de la referencia, al momento de emitir la presente respuesta informamos que las personas relacionadas en el mismo NO tienen productos con Bancamía S.A. según lo reflejado por nuestro sistema, por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo/desembargo por ustedes ordenada.

Nos permitimos informar que los documentos relacionados con embargos y desembargos emitidos por entidades oficiales son recibidos en el correo electrónico embargos@bancamia.com.co, así mismo informamos que del mismo correo le serán enviadas las respectivas respuestas a las medidas cautelares ordenadas por su despacho.

De igual manera, por motivo de la emergencia social, económica y ecológica derivada del COVID-19, no nos fue posible enviar la respuesta en forma física y dentro los tiempos previstos en la norma, por lo que la enviamos por este medio, considerando que el Consejo Superior de la Judicatura informó los correos electrónicos a través de los cuales seguirán atendiendo los despachos judiciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Cordial saludo,



Adriana Cecilia Castro Bueno

Directora de Operaciones de Red y Canales
embargos@bancamia.com.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA
VIGILADO

Bogotá D.C 04 de mayo de 2022

Señores

Juzgado 06 Civil Del Circuito De Ibagué

J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué

Ref.: Respuesta medidas cautelares

Radicado No. **Radicación No. 73001-31-03-006-2022-00058-00**

Identificación Demandado: **1110539361**

Respetados señores:

De acuerdo con el proceso de la referencia, al momento de emitir la presente respuesta informamos que las personas relacionadas en el mismo NO tienen productos con Bancamía S.A. según lo reflejado por nuestro sistema, por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo/desembargo por ustedes ordenada.

Nos permitimos informar que los documentos relacionados con embargos y desembargos emitidos por entidades oficiales son recibidos en el correo electrónico embargos@bancamia.com.co, así mismo informamos que del mismo correo le serán enviadas las respectivas respuestas a las medidas cautelares ordenadas por su despacho.

De igual manera, por motivo de la emergencia social, económica y ecológica derivada del COVID-19, no nos fue posible enviar la respuesta en forma física y dentro los tiempos previstos en la norma, por lo que la enviamos por este medio, considerando que el Consejo Superior de la Judicatura informó los correos electrónicos a través de los cuales seguirán atendiendo los despachos judiciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Cordial saludo,



Adriana Cecilia Castro Bueno

Directora de Operaciones de Red y Canales
embargos@bancamia.com.co

Bogotá D.C 04 de mayo de 2022

Señores

Juzgado 06 Civil Del Circuito De Ibagué

J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué

Ref.: Respuesta medidas cautelares

Radicado No. **Radicación No. 73001-31-03-006-2022-00058-00**

Identificación Demandado: **65733743**

Respetados señores:

De acuerdo con el proceso de la referencia, al momento de emitir la presente respuesta informamos que las personas relacionadas en el mismo NO tienen productos con Bancamía S.A. según lo reflejado por nuestro sistema, por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo/desembargo por ustedes ordenada.

Nos permitimos informar que los documentos relacionados con embargos y desembargos emitidos por entidades oficiales son recibidos en el correo electrónico embargos@bancamia.com.co, así mismo informamos que del mismo correo le serán enviadas las respectivas respuestas a las medidas cautelares ordenadas por su despacho.

De igual manera, por motivo de la emergencia social, económica y ecológica derivada del COVID-19, no nos fue posible enviar la respuesta en forma física y dentro los tiempos previstos en la norma, por lo que la enviamos por este medio, considerando que el Consejo Superior de la Judicatura informó los correos electrónicos a través de los cuales seguirán atendiendo los despachos judiciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Cordial saludo,



Adriana Cecilia Castro Bueno

Directora de Operaciones de Red y Canales
embargos@bancamia.com.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA
VIGILADO